



22 de mayo de 2013

Hon. Rafael Hernández Montañez  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Cámara de Representantes  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**Re: P. de la C. 1073**

Estimado Representante Hernández:

Suscribo esta comunicación en nombre de los socios de la Asociación Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico y su Junta de Directores. Dada la importancia de lo planteado en el Proyecto de la Cámara 1073, entendemos necesario expresar nuestra posición para el expediente, ya que lo propuesto incide directamente en las farmacias de la comunidad.

La AFCPR es una Organización Sin Fines de Lucro que tiene sobre 60 años de existencia. Su misión es unir a las farmacias de comunidad de Puerto Rico bajo una organización dinámica, pujante y protectora que sea defensora y portavoz de sus derechos y promover la legislación que redunde en beneficio de la farmacia de comunidad y que facilite el desarrollo económico de Puerto Rico. Ello, a pesar de la difícil tarea que nos corresponde en múltiples ocasiones en posiciones contrapuestas con las empresas trasnacionales o multinacionales que reciben apoyo sustancial del sistema de gobierno.

El Proyecto de la Cámara 1073, crea la “Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva”, procura proveer fondos al Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de varias enmiendas a la Ley 1- 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto

Rico". Dicho proyecto ha sido ampliamente discutido en los últimos días por todos los sectores empresariales del país y el mismo ha generado gran expectativa. Todos reconocemos la situación fiscal tan crítica que enfrenta Puerto Rico actualmente y la necesidad de implementar medidas que ayuden a proveer soluciones inmediatas que contribuyan en la generación de ingresos, y por ende en la recuperación económica que todos tanto aspiramos.

Tomando en consideración lo antes expuesto es que, muy respetuosamente, sometemos nuestros comentarios al respecto para que sean considerados en su proceso de evaluación y posterior aprobación de dicho proyecto:

En todo este proceso se debe tener presente, las posturas que el gobierno ha establecido como política pública en aras de que exista coherencia entre ellas a la hora implementar estas medidas. Es importante recalcar en ese contexto, que estas deben lograr un fino balance, asegurándose de que su resultado no repercuta en detrimento de los pacientes en Puerto Rico. Ello, desde la perspectiva de la necesidad de acceso a servicios de salud y tratamiento adecuado. No podemos perder de perspectiva, que aún en estos tiempos existe una población sin acceso a servicios que excede el 10% de la población (sobre 400,000) y que casi la mitad de la población es beneficiaria del seguro de salud del Estado Libre Asociado, Mi Salud. Por ello, las medidas propuestas deben lograr, al menos, no afectar los servicios de salud de los ciudadanos, toda vez que se trata de derechos humanos esenciales y cobijados por preceptos de la más alta jerarquía dentro de la política pública del país.

Es en virtud de lo anterior, que le solicitamos a esta Comisión se sirva a fijar como política pública clara e inequívoca los siguientes preceptos en la medida propuesta:

1. Excluir categóricamente de la tributación del impuesto de reventa a las compras de medicamentos recetados y sin recetas realizadas por las farmacias a los distribuidores de medicamentos. El lenguaje que se utilice debe ser claro y preciso en cuanto a que asegure la exclusión de la compra de todos los medicamentos.
2. El Departamento de Hacienda ha hecho público, como parte de su política pública, que el paciente esté exento del pago de impuesto en la compra de medicamentos con receta. En aras de darle un alivio a nuestros pacientes sugerimos que todo medicamento sin receta que sea prescrito, este exento de la tributación del impuesto al momento de la venta.
3. Eliminar el Impuesto de Venta y Uso en la cadena de distribución de medicamentos, desde que sale de la industria farmacéutica hasta que llega a las farmacias. Aplicar el impuesto en algún punto de la cadena de distribución agudizará el problema existente de la no adherencia a la terapia de medicamentos por parte de los pacientes. La no adherencia a la terapia de medicamentos por parte de los pacientes es un problema reconocido por CMS (Centers for Medicare and Medicaid Services). CMS estableció el “Five Star Rating Program” y todos los Medicare Advantage Plans (MAP) en Puerto Rico tienen menos de tres estrellas en la categoría de medicamentos. Si esta situación continua los MAP perderán doscientos millones de dólares en el próximo año y penalizarán a los proveedores de servicios farmacéuticos. La no adherencia aumenta la probabilidad del fracaso terapéutico siendo responsable en muchos casos, de complicaciones innecesarias que presuponen un aumento en los costos de los servicios de salud.
4. Aumentar la cantidad de la reclamación del crédito por la cantidad pagada por concepto del impuesto sobre ventas. El proyecto provee para que se

reclame hasta un máximo de 50%. Nosotros solicitamos que se permita reclamar hasta un 100%, ya que ninguna farmacia de la comunidad posee un margen tan alto lo cual resultaría en que nunca podríamos recuperar los impuestos pagados y ese “crédito” seguiría “aumentando” sin nunca poder ser “utilizado”. Las repercusiones pueden tener la consecuencia de afectar negativamente el flujo de efectivo de las empresas locales, como las de nuestro sector entre otras.

5. Excluir la derogación que se incluye en el Artículo 16 del proyecto, a los fines de eliminar la exención para arrendamientos de propiedad inmueble para propósitos comerciales. Es una realidad que en la estructura de negocios que permea en el País, existen familias puertorriqueñas propietarias de bienes inmuebles que arriendan los mismos para el negocio. Esto por razones de riesgo de reclamaciones, financiamiento, sucesiones, riesgo de impericia y otros. Por lo que requiere que se segreguen estas estructuras para evitar mayores complicaciones legales. En el modelo propuesto se estarían imputando contribuciones entre mismos dueños o accionistas.
6. Eximir a las farmacias del impuesto de negocio a negocio (B2B) en cuanto a los “Dispensing Fees” que recibe la farmacia por el despacho de la receta. De acuerdo al proyecto, la farmacia tendría que imponer el impuesto de ventas a esa partida lo que indiscutiblemente afectaría el precio del medicamento. El “Dispensing Fee” representa un pago a la farmacia por parte del Administrador de Beneficios de Farmacia (PBM’s por sus siglas en inglés) para cubrir el tiempo del profesional farmacéutico, que se requiere para despachar el medicamento.
7. Eximir a las farmacias del impuesto negocio a negocio (B2B) en cuanto a los servicios ancilares que provee la farmacia. De acuerdo al proyecto, la

farmacia tendría que aplicar el impuesto de ventas a esa partida, lo que indiscutiblemente afectaría el precio de dichos servicios.

Además sugerimos que, el Departamento de Hacienda y el CRIM, verifiquen si los PBM's de EE.UU. que hacen negocios en Puerto Rico pagan contribuciones estatales y municipales. Son corporaciones que se llevan millones de dólares fuera de Puerto Rico. Algunos de estos PBM's son Argus, Express Script y Catamaran. Estos PBM's no tienen empleados ni oficina en Puerto Rico.

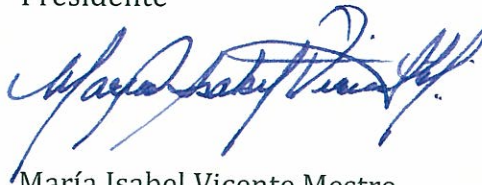
Los exhortamos a que evalúen y tomen en consideración los efectos que estas medidas pudieran tener no sólo en los pacientes y en los servicios de salud en Puerto Rico, sino también en la implementación de política pública. Estamos convencidos que como ha sido la norma hasta el presente, este honroso cuerpo ha sido sumamente receptivo a las farmacias de comunidad y al empresariado puertorriqueño.

Cualquier duda o aclaración en torno a este asunto, estamos en la mejor disposición de cooperar con la Comisión.

Cordialmente, quedo de usted,



Elliot Pacheco Beauchamp  
Presidente



María Isabel Vicente Mestre  
Directora Ejecutiva